MUNICIPIO DE LA UNION, ANTIOQUIA
SEGUNDO INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS.

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MINC-022-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA ORIENTADA A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS Y ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO, PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS, SEGURIDAD HUMANA Y FORMACIÓN COMUNITARIA, Y AL APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA MATERIA, ASÍ COMO AL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE LA UNION, SIN COMPRENDER LA OPERACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO BOMBERIL.
Alcance del objeto contractual.

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2 como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, el artículo 209 ibidem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a la señora alcaldesa dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a adelantar los estudios y documentos previos necesarios para verificar la necesidad de contratar bienes o servicios, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

En ese contexto, se plantea la necesidad de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA ORIENTADA A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS Y ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO, PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS, SEGURIDAD HUMANA Y FORMACIÓN COMUNITARIA, ASÍ COMO AL APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA MATERIA Y AL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, SIN COMPRENDER LA OPERACIÓN**

DIRECTA DEL SERVICIO BOMBERIL, con el propósito de fortalecer la gestión integral del riesgo de desastres, la prevención del riesgo de incendios, la seguridad humana y la capacidad institucional del Municipio para atender de manera sostenible sus responsabilidades en esta materia.

Que, con base en lo anterior, y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 515 del 11 de mayo de 2026, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)**, con cargo a los rubros ECB Conocimiento del Riesgo y ECB Reducción del Riesgo, el presente proceso reviste relevancia institucional, administrativa y preventiva para el Municipio de La Unión, Antioquia, por las siguientes razones:

1) El fortalecimiento institucional del Municipio en materia de gestión integral del riesgo de desastres y seguridad humana.

2) La actualización, complementación e implementación de instrumentos de gestión del riesgo conforme a la Ley 1523 de 2012, el PMGRD y demás instrumentos aplicables.

3) La consolidación de acciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad institucional del servicio público esencial bomberil.

4) La prevención y reducción del riesgo de incendios mediante acciones de diagnóstico complementario, inspección, prevención, educación y formación comunitaria.

5) El fortalecimiento de la capacidad institucional para la identificación, evaluación, prevención y manejo del riesgo de incendios.

El Municipio de La Unión, Antioquia, se encuentra actualmente en un proceso de cumplimiento concurrente de mandatos legales, decisiones judiciales y compromisos de política pública orientados a garantizar la gestión integral del riesgo de desastres, la seguridad humana y la continuidad institucional del servicio público esencial bomberil.

En primer lugar, mediante fallo proferido dentro de la Acción Popular radicada No**. 05001 33 33 028 2024 00042 00**, se ordenó la elaboración de un estudio técnico, jurídico, financiero y administrativo para determinar la forma más adecuada de garantizar el servicio bomberil, estudio que fue desarrollado mediante el Contrato No. 2025-0251 PSSA y cuyo resultado constituye antecedente técnico del presente proceso.

En consecuencia, el presente contrato no tiene por finalidad repetir el estudio técnico ya realizado, sino actualizar, complementar e implementar aspectos que resulten necesarios a partir de sus conclusiones, de la situación institucional vigente y de las obligaciones actualmente exigibles al Municipio.

Adicionalmente, en el marco de la Acción Popular radicada No. 05001 33 33 033 2024 00255 02, fueron impartidas órdenes relacionadas con la prevención del riesgo de incendios y la seguridad humana, dentro de las cuales se encuentra la necesidad de adelantar un estudio para conocer el riesgo de incendios en el municipio, identificar edificaciones públicas y privadas y establecimientos

que no cuenten con inspección contra incendios y seguridad humana, valorar el nivel de riesgo municipal, formular un plan de acción e implementar medidas para prevenir el riesgo de incendios en coordinación con el cuerpo de bomberos.

Estas obligaciones judiciales exigen una intervención técnica adicional, específica y complementaria, no limitada a un diagnóstico general, sino orientada a producir insumos útiles para el cumplimiento efectivo de las órdenes vigentes, así como para el fortalecimiento de la respuesta institucional del Municipio. La contratación que se pretende se encuentra alineada con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres creado por la Ley 1523 de 2012, en virtud de la cual:

1) La gestión del riesgo constituye una política pública de obligatorio cumplimiento.
2) Los municipios son responsables de conocer, reducir y manejar el riesgo en su territorio.
3) Deben formular, actualizar e implementar los instrumentos de planificación correspondientes.

En ese sentido, las acciones de actualización, complementación e implementación de instrumentos, el fortalecimiento institucional, la prevención del riesgo de incendios, la seguridad humana y la formación comunitaria contribuyen al cumplimiento de componentes relacionados con:

1) Conocimiento del riesgo.
2) Reducción del riesgo.
3) Manejo de desastres.
4) Gobernanza del riesgo.
5) Seguridad humana y corresponsabilidad ciudadana.

Si bien el Municipio ya dio cumplimiento al estudio técnico derivado de la Acción Popular radicada No. 05001 33 33 028 2024 00042 00, persisten necesidades institucionales, técnicas y administrativas que justifican una intervención complementaria en la vigencia 2026, particularmente por la existencia de la Acción Popular radicada No. 05001 33 33 033 2024 00255 02, por la necesidad de fortalecer la prevención del riesgo de incendios y por la obligación de traducir en acciones concretas y sostenibles los hallazgos y antecedentes ya existentes.

Esta contratación es necesaria para:

1) Actualizar, complementar e implementar instrumentos y acciones de gestión del riesgo conforme a la Ley 1523 de 2012 y al PMGRD.
2) Apoyar técnica y administrativamente el cumplimiento de las órdenes judiciales y obligaciones institucionales relacionadas con la prevención del riesgo de incendios y la seguridad humana.
3) Estructurar y soportar acciones, medidas, instrumentos y decisiones administrativas que permitan fortalecer la sostenibilidad institucional del servicio público esencial bomberil.
4) Fortalecer la capacidad institucional del Municipio para adoptar, con soporte técnico, jurídico, administrativo y financiero, decisiones orientadas a la sostenibilidad y mayor autonomía en la prestación del servicio público esencial bomberil, incluyendo, cuando resulte procedente conforme a los antecedentes del expediente, la estructuración de instrumentos normativos e institucionales para su fortalecimiento.

5) Reducir la exposición al riesgo de incendios en establecimientos públicos y privados mediante acciones de prevención, inspección, educación y formación comunitaria.
6) Prevenir riesgos de incumplimiento frente a las obligaciones judiciales y administrativas vigentes.

El acompañamiento técnico especializado permitirá:

1) Fortalecer la política pública de prevención y reducción del riesgo.
2) Mejorar la capacidad institucional de conocimiento y manejo del riesgo de incendios.
3) Implementar acciones educativas y preventivas dirigidas a comerciantes, comunidad educativa y ciudadanía en general.
4) Apoyar la protección de la vida, los bienes, la infraestructura y las condiciones de seguridad humana.
5) Aportar insumos para decisiones institucionales que mejoren la sostenibilidad y autonomía del servicio público esencial bomberil en el Municipio.

En conclusión, la contratación de la prestación de servicios profesionales para la asistencia técnica especializada es:

1) Legalmente necesaria, por mandato constitucional, legal y judicial.
2) Técnicamente necesaria, para complementar e implementar acciones derivadas de antecedentes y obligaciones vigentes.
3) Estratégicamente prioritaria, para apoyar el cumplimiento de las obligaciones judiciales y administrativas vigentes, fortalecer la gestión del riesgo de incendios y la seguridad humana, y aportar insumos para decisiones institucionales que mejoren la sostenibilidad y autonomía del servicio público esencial bomberil en el Municipio.
4) Coherente con la Ley 1523 de 2012, el PMGRD y los antecedentes técnicos del expediente.

Esta contratación no constituye duplicidad de esfuerzos, sino una fase de actualización, complementación, implementación y fortalecimiento institucional, orientada al cumplimiento efectivo de obligaciones vigentes en materia de gestión del riesgo, seguridad humana y sostenibilidad institucional del servicio público esencial bomberil en el Municipio de La Unión.

DATOS BÁSICOS DEL PROCESO.

Modalidad	Mínima cuantía
Proceso	MINC 022-2026
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA ORIENTADA A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS Y ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO, PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS, SEGURIDAD HUMANA Y FORMACIÓN COMUNITARIA, ASÍ COMO AL APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA MATERIA Y AL

	FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, SIN COMPRENDER LA OPERACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO BOMBERIL.
Presupuesto oficial	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)
Disponibilidad presupuestal	CDP N.º 515 del 11 de mayo de 2026
Fuente de financiación	Recursos del Sistema General de Regalías - SGR
Rubros presupuestales	2.3.2.02.02.009.09.02.09 ECB Conocimiento del Riesgo y 2.3.2.02.02.009.09.02.10 ECB Reducción del Riesgo
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el cumplimiento total del objeto contractual, lo que ocurra primero
Área responsable	Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo
Criterio de selección	Menor precio total ofertado, previa verificación de requisitos habilitantes.

PROPUESTAS RECIBIDAS.

Dentro del proceso de mínima cuantía No. **MINC-022-2026**, adelantado por el Municipio de La Unión, Antioquia, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales para la asistencia técnica especializada orientada a la actualización, complementación e implementación de instrumentos y acciones de gestión del riesgo, prevención del riesgo de incendios, seguridad humana, formación comunitaria, apoyo al cumplimiento de obligaciones judiciales y administrativas relacionadas con la materia, así como al fortalecimiento de la sostenibilidad institucional del servicio público esencial bomberil, se procedió a realizar la evaluación de las propuestas presentadas.

Dentro del término establecido en la invitación pública se recibieron dos propuestas económicas: la presentada por **SEGURIDAD INTEGRAL Y EMERGENCIAS S.A.S. – SEGINEM S.A.S.,** identificada con NIT 900.744.105-2, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($49.024.430),** y la presentada por **PABLO JUEZ CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT 901.786.865-5, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($49.025.339).**

De la evaluación económica se concluyó que la propuesta de menor valor correspondió a **SEGURIDAD INTEGRAL Y EMERGENCIAS S.A.S. – SEGINEM S.A.S**., razón por la cual se procedió

a verificar inicialmente el cumplimiento de sus requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, operativos y de experiencia, conforme a las condiciones establecidas en la invitación pública.

En la evaluación inicial se evidenció que dicho proponente cumplía con requisitos como capacidad jurídica, existencia y representación legal, matrícula mercantil renovada, identificación del proponente, facultades del representante legal, objeto social relacionado con el objeto contractual, Registro Único Tributario, paz y salvo municipal, capacidad técnica, designación de profesional líder, disponibilidad de equipo humano y experiencia mínima requerida.

No obstante, en el primer informe de evaluación se dejaron observaciones y requerimientos de subsanación relacionados con la aclaración del objeto consignado en la oferta económica y/o carta de presentación, la certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y demás verificaciones legales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el certificado REDAM correspondiente al representante legal.

Posteriormente, **SEGURIDAD INTEGRAL Y EMERGENCIAS S.A.S. – SEGINEM S.A.S.** aportó la documentación requerida por la Entidad dentro del término establecido, incluyendo los documentos y certificaciones pendientes de acreditación señalados en el informe de evaluación inicial.

En consecuencia, una vez revisada la documentación allegada, se entiende que fueron subsanadas las acreditaciones faltantes identificadas en el primer informe de evaluación, por lo cual el proponente **SEGURIDAD INTEGRAL Y EMERGENCIAS S.A.S. – SEGINEM S.A.S.** cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública No. **MINC-022-2026**.

CONCLUSIÓN.

Conforme a la evaluación económica efectuada dentro del proceso de mínima cuantía No. MINC-022-2026, el proponente **SEGURIDAD INTEGRAL Y EMERGENCIAS S.A.S. – SEGINEM S.A.S.**, identificado con NIT **900.744.105-2**, se ubicó en primer orden de elegibilidad al presentar el menor valor total ofertado, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($49.024.430)**.

En el informe de evaluación inicial se evidenciaron algunos documentos y aspectos pendientes de subsanación o aclaración, relacionados con la oferta económica y/o carta de presentación frente al objeto ofertado, la certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y demás verificaciones legales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el certificado REDAM correspondiente al representante legal.

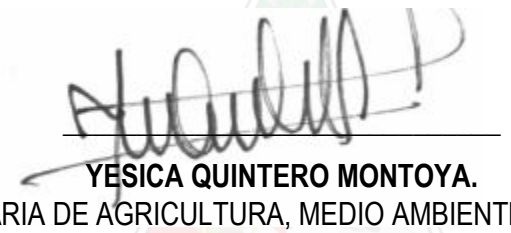
No obstante, dentro del término otorgado por la Entidad, el proponente **SEGURIDAD INTEGRAL Y EMERGENCIAS S.A.S. – SEGINEM S.A.S.** allegó los documentos requeridos y realizó las aclaraciones correspondientes a través de la plataforma SECOP II. Una vez revisada la documentación aportada, se

evidencia que esta se ajusta a las exigencias establecidas en la Invitación Pública, razón por la cual se entienden subsanadas las acreditaciones faltantes señaladas en el primer informe de evaluación.

En consecuencia, verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, económicos y de experiencia, y teniendo en cuenta que el proponente presentó la oferta económica de menor valor, el Comité Asesor y Evaluador recomienda continuar con la aceptación de la oferta presentada por **SEGURIDAD INTEGRAL Y EMERGENCIAS S.A.S. – SEGINEM S.A.S.**, dentro del proceso de mínima cuantía No. MINC-022-2026.

La presente se expide en el Municipio de La Unión, Antioquia, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Evaluador,



YESICA QUINTERO MONTOYA.
SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO.

Proyectó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS - Jurídico - Oficina de Contratación
Revisó	YESICA QUINTERO MONTOYA - Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo
Aprobó	YESICA QUINTERO MONTOYA - Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN